

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 593

Radicación nro. **76001311000320220016600**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El demandado presentó solicitud de designación de defensor de oficio para su representación, el cual fue aceptado mediante providencia No. 460 del 22 de marzo del presente año, para esto se le envió vía correo electrónico el día 23 de marzo el oficio No. 245 informando de la designación al abogado CHRISTIAN CELIS TROCHEZ, correo al cual se le adjuntó el link del expediente.

Establece el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso: "*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigente (smlmv)*".

De la norma transcrita se tiene que el cargo de apoderado de oficio es de forzosa aceptación salvo causa válida; sin embargo, a la fecha el defensor designado no ha manifestado su aceptación o rechazo de esta, por lo que se requerirá para que de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 154 so pena de las consecuencias allí contenidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR al abogado CHRISTIAN CELIS TROCHEZ para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre la aceptación del nombramiento efectuado o su rechazo, el que deberá justificar, so pena de incurrir en las consecuencias contenidas en el art 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de abril de 2023

El Secretario

PERMISOS SALIDA DEL PAÍS
76001311000320220016600
FM

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d011eec6488e70b590c1a1d73e882dd4558520d0e0adc1fdbacdb6fe128a566d**

Documento generado en 18/04/2023 04:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>